

AUTO No. 01389

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2005ER37719 de fecha 13 de octubre de 2005, la señora LUZ MARINA CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 41.716.901 de Bogotá, en su calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JUDITH RINCON DEL CEDRO GOLF, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para la tala de unos árboles ubicados en la carrera 13 bis No. 153 A – 75 barrio Barrancas de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el día 01 de noviembre de 2005, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 9973 de fecha 23 de noviembre de 2005, en el que se consideró técnicamente viable la tala de cinco (05) árboles de la especie ciprés.

2012EE127132

2440309

AUTO No. 01389

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 29 de enero de 2008, en la carrera 7 B No. 153 A 75 barrio Barrancas de la ciudad de Bogotá D. C., (dirección nueva), emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 012472 de fecha 29 de agosto de 2008, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado y así mismo evidenció que no se había realizado el pago por concepto de compensación.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, mediante Resolución No. 9690 de 31 de diciembre de 2009 exigió el pago por concepto de compensación al CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JUDITH RINCON DEL CEDRO GOLFE, representando legalmente por la señora LUZ MARINA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.716.901 de Bogotá.

Que la Resolución ibídem fue notificada a LUZ MARINA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.716.901, representante legal del conjunto residencial, el día 24 de febrero de 2010, con constancia de ejecutoria del 25 de febrero del mismo año.

Que a folios 26 y 27 del expediente se evidencia memorando de radicado No. 2011IE121103 enviado a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, por parte de la Subdirectora Financiera en el que se relaciona la mencionada resolución determinando la cancelación de la suma por concepto de compensación, por medio del recibo de caja No. 323578 del 09 de marzo de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

AUTO No. 01389

moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia, se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2652**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 01389

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2652**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JUDITH RINCON DEL CEDRO GOLF**, a través de su representante legal la señora **LUZ MARINA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.716.901 de Bogotá, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JUDITH RINCON DEL CEDRO GOLF**, a través de su representante legal la señora **LUZ MARINA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.716.901 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la carrera 7 B No. 153 A – 75 (dirección nueva), barrio Barrancas de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01389

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-03-11-2652

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	----------------	-------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
-----------------------------	----------------	--------------------	----------------------------	------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P.:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	29/08/2012
-------------------------------	----------------	-------	------------------------------	------------------	------------

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C.: 60403901	T.P.:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	----------------	-------	----------------------------	------------------	------------

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	4/09/2012
---------------------------	----------------	-------	-------------------	------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE127132 Proc #: 2440309 Fecha: 2012-10-19 16:53
Tercero: -1Fabian Porras
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señores
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JUDITH RINCON DEL CEDRO GOLF
LUZ MARINA CARVAJAL
CRA 7 B N° 153 A -75 (Dirección Nueva)
Barrio: Barrancas
Tel: No registra
Bogotá

Asunto: AUTO 1389 del 04 de Septiembre de 2012 EXP. SDA-03-2011-2652

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1389 del 04 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (5) Folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*

